

**ACUERDO No. 07  
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS VIGENCIAS FUTURAS  
CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2023”**

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 90, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa, controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.
- b) Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecuada creación.
- c) Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de 1971, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d) Que el Municipio de Itagüí – Antioquia formulo y transfirió el proyecto de inversión “Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El carmelo, calle 62 entre carrera 55 A y 57 A, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 B y carrera 50 A del municipio de Itagüí”, identificado con BPIN 2022003050032, por un valor total de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.950.410.194), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$4.480.408.626,00
Departamento de Antioquia	SGR Asignación para la Inversión Regional del 60%	\$50.000.000,00
Municipio Itagüí	Recursos propios	\$5.420.001.568
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$9.950.410.194,00</b>

e) Que el municipio de Itagüí propuso como entidad ejecutora del proyecto y encargada de contratar la interventoría a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI para el proyecto de inversión “Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carrera 55 A y 57 A, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 B y carrera 50 A del municipio de Itagüí”, la cual fue designada como ejecutora del proyecto mediante Decreto D2022070004148 del 30 de junio de 2022.

f) Que la Gobernación de Antioquia designo presupuestalmente para el proyecto “Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46 barrio El Carmelo, calle 62 entre carrera 55 A y 57 A, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 B y carrera 50 A del municipio de Itagüí” los siguientes códigos presupuestales:

Código del Recurso Presupuestal	Descripción del Recurso Presupuestal	Descripción del Fondo	Valor
AR05000	ARL – ANTIOQUIA	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIAL – DEPARTAMENTO	\$50.000.000
AD05000	ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$4.480.408.626

g) Que el municipio de Itagüí expidió Acuerdo No. 09 del 05 de septiembre de 2022 por medio del cual se autorizó unas vigencias futuras ordinarias de inversión relacionadas con el proyecto en cuestión así:

OBJETO DEL PROYECTO	CDP 2022 15%	VIGENCIA FUTURA 2023	TOTAL APOORTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
Mejoramiento del entorno urbanístico y la transitabilidad en la calle 75 entre carreras 42 y 46	\$ 888.000.235	\$ 5.032.001.333	\$ 5.920.001.568

barrio El carmelo, calle 62 entre carrera 55 A y 57 A, barrio La Aldea, diagonal 40 entre calle 37 B y carrera 50 A del municipio de Itagüí			
---	--	--	--

h) Que en razón al numeral anterior, ADELI iniciará los siguientes procesos:

Descripción	Objeto
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA 008-2022	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55A Y 57A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37B Y CARRERA 50A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA 013-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55A Y 57A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37B Y CARRERA 50A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

i) Que se efectuó un análisis técnico a fin de cumplir con los objetos propuestos en los proyectos, los cuales arrojaron como resultados unos cronogramas enmarcados dentro de los diferentes productos que comprenden el alcance de las actividades y obligaciones a contratar, estimando plazos de ejecución contractual para la vigencia 2022 y 2023.

j) Que se expuso ante la Junta Directiva la necesidad descrita, y mediante Acta N° 07 Extraordinaria del 25 de octubre de 2022, se aprueba la constitución de vigencias futuras.

k) Que la solicitud se realiza dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la cual dispone:

**“Artículo 12.** Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Ver artículo 3, Decreto Distrital 280 de 2018.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

**Parágrafo transitorio.** *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”.*

**l) Que por lo anterior, se aprueba la expedición de vigencias futuras, siendo un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en**

una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Adeli, para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2023, que garantice el cumplimiento de los siguientes procesos:

Descripción	Objeto
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA 008-2022	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55A Y 57A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37B Y CARRERA 50A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA 013-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANÍSTICO Y LA TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 75 ENTRE CARRERAS 42 Y 46 BARRIO EL CARMELO, CALLE 62 ENTRE CARRERAS 55A Y 57A, BARRIO LA ALDEA, DIAGONAL 40 ENTRE CALLE 37B Y CARRERA 50A DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Adeli, para comprometer Vigencias Futuras del presupuesto de la vigencia 2023, hasta por el monto que a continuación se expresa:

CONTRATO Y VIGENCIA FUTURA AÑO 2023	VALOR
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA 008-2022	\$ 5.442.005.567
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA 013-2022	\$ 748.340.776

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar a la empresa para realizar los ajustes presupuestales a los rubros y valores requeridos para darle cumplimiento y apropiar en la respectiva anualidad los recursos destinados a cubrir los compromisos de la vigencia futura autorizada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultar al Gerente para solicitar ante la Secretaria de Hacienda Municipal y/o COMFIS la respectiva autorización de la vigencia futura que se aprueba por medio de este Acuerdo y la incorporación al presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

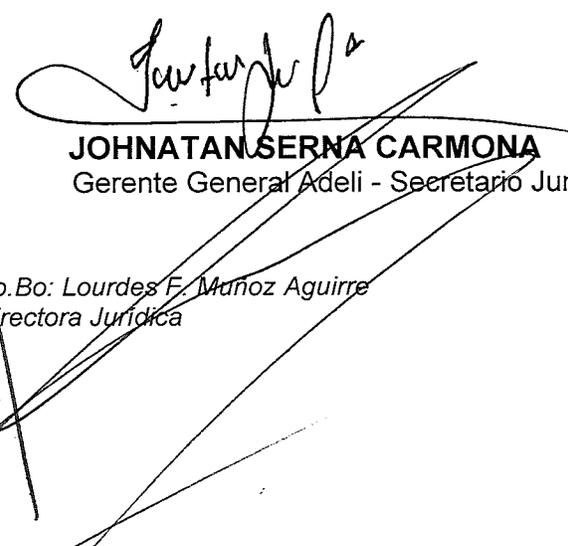
**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Presidente Junta Directiva- Delegado



Proyectó: Diana Patricia Arboléda Isaza  
Directora Administrativa y Financiera



**JOHNATAN SERNA CARMONA**  
Gerente General Adeli - Secretario Junta

Vo.Bo: Lourdes F. Muñoz Aguirre  
Directora Jurídica